ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 002 DE 2026.

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA**, mayor de edad y vecino de Puerto Carreño, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.587.340 expedida en Arauca, quien actúa en nombre y representación de la Personería Municipal de Puerto Carreño (Vichada), en su calidad de Personero Municipal nombrado mediante Resolución No. 029 del 28 de febrero de 2024, emanada del Concejo Municipal de Puerto Carreño y debidamente posesionado según consta en acta No. 002 del 28 de febrero de 2024, facultado para contratar y celebrar convenios y contratos de conformidad con el literal b) numeral 3, del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 313-3 de la Constitución Política, articulo 32-3 de la Ley 136 de 1994, quien contractualmente se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LAURA LUCIA BERMUDEZ TORRES** con cedula de ciudadanía No.**1.121.864.202** expedida en Villavicencio, con domicilio en el barrio La Primavera del Municipio de Puerto Carreño y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 002 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes celebraron el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2026 el día 20 de enero de 2026; cuyo objeto consiste en: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y EN LA SUSTANCIACION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA", por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 35.728.000) M/CTE **2)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 19 de agosto de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dándose inicio a la ejecución el día 20 de enero de 2026. **3)** Que el contratista mediante documento de fecha 09, solicita la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del mencionado contrato a partir del 12 de enero de 2026. 4) El Contratista manifiesta que cumplió con sus obligaciones, en lo relacionado con el pago de sus obligaciones laborales durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5) Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 19 de agosto de 2026, a la fecha de terminación 12 de enero de 2026, el valor no ejecutado del contrato se resume así:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista, con soporte en esta acta	Saldo no ejecutado
$ 35.728.000	$2.041.600	$2.041.600	$31.644.800

7) Que por lo anterior deberá liberarse la suma de treinta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ($ 31.644.800), correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 005 del 20 de enero de 2026. **8)** Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2026, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO. **9)** Que en atención a las anteriores

consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente. **CLAUSULA PRIMERA-TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2026, a partir del 12 de febrero de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2026 de conformidad con la cláusula Vigésima Primera del mencionado contrato. **CLAUSULA TERCERA-SALDO A LIBERAR:** Liberar la suma de treinta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ($ 31.644.800)**,** correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registro Presupuestal No. 005 del 20 de enero de 2026. **CLAUSULA CUARTA:** Cancelar al contratista la suma de dos millones cuarenta y un mil seiscientos **(**$2.041.600**),** correspondiente a la prestación del servicio durante el mes de febrero de 2026. **CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato. **CLAUSULA SEXTA-DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma. **CLAUSULA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2026, se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Carreño- Vichada. a los doce (12) días del mes de febrero de 2026

EL CONTRATANTE



FRANCISCO G. VALDERRAMA M.
Personero Municipal

EL CONTRATISTA



LAURA LUCIA BERMUDEZ TORRES
C.C. 1.121.864.202 de Villavicencio.